

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 573

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 38/92 que adjunta convenio suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad para la obra "Lechada asfáltica" en tramos pavimentados de la Ruta Nac. Nº 3, para su aprobación.

Entró en la Sesión 17 de Diciembre 1992.

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS 196
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 14/12/92 Hs. 14:30 Firma *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 438
GOB.-



USHUAIA, 11 DIC. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia con el objeto de remitir adjunto a la presente, fotocopia autenticada del Decreto Nº 2229/92 mediante el cual se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad para la Obra "LECHADA ASFALTICA EN TRAMOS PAVIMENTADOS DE LA RUTA NACIONAL Nº 3" para la aprobación por parte de la Cámara que Ud. dignamente preside.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

[Handwritten signature of José Arturo Estabillo]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

[Small handwritten mark]

2229

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 11 DIC. 1992

VISTO, el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha 26 de Noviembre del año en curso, y registrado el día 2 de diciembre bajo el Nº 239.

Que por el mismo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se compromete a contratar la ejecución de la Obra: "LECHADA ASFALTICA EN TRAMOS PAVIMENTADOS DE LA RUTA NACIONAL Nº 3 TRAMO: CABO SANTO DOMINGO - RIO GRANDE - SECCION: KM 2.792,63 - KM 2.795,15 Y KM 2.805,40 - KM 2.829,83 - TRAMO : RIO GRANDE - PUNTA MARIA - SECCIONES: KM 2.829,83 - KM 2.854,81 - KM 2.857,18 - SUPERFICIE TOTAL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS (456.000 M2.-).

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, ratificando el mismo en todos sus términos, el que consta de TRECE (13) cláusulas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio sus-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



- 2 -

cripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la Obra: "LECHADA ASFALTICA EN TRAMOS PAVIMENTADOS DE LA RUTA NACIONAL Nº 3" SUPERFICIE TOTAL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS (456.000 M2) celebrado el día 26 de Noviembre y registrado con fecha 2 de diciembre del año en curso bajo el Nº 239, que consta de TRECE (13) cláusulas, el que forma parte del presente.

ARTICULO 2º- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación .

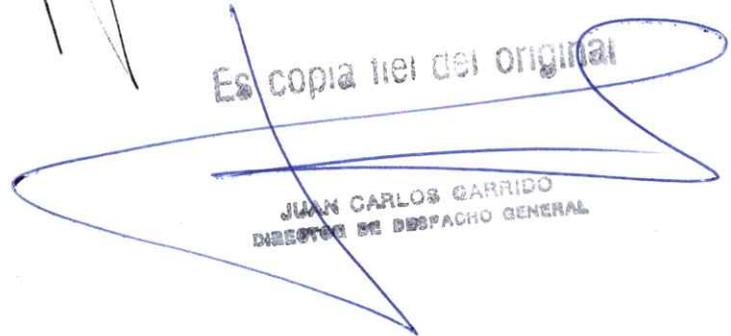
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.-

DECRETO Nº 2229 /92.-



JORGE ROBERTO GRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 239

URUGUAYA, 2/12/92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



-----VISTO el estado actual de los tramos pavimentados de la RUTA NACIONAL N° 3, en jurisdicción de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el grado de deterioro de la superficie de rodamiento y el clima riguroso a que se encuentra expuesta; - - - - -

-----Considerando que el daño que producirá la próxima temporada invernal puede ser de importancia de no ejecutarse de inmediato un recubrimiento de dicha superficie. - - -

-----Que se considera una solución apta la realización de una lechada asfáltica y que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, creada recientemente por Ley de la Provincia N° 22, ha ofrecido su colaboración para tal fin, ejecutando la obra por su cuenta y cargo; - - - - -

-----Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Licenciado MIGUEL ANGEL SALVIA, y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, a través de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, - en adelante VIALIDAD PROVINCIAL- representada por el señor MINISTRO, Ingeniero JORGE GARRAMUÑO, acuerdan celebrar el siguiente:

C O N V E N I O

ARTICULO 1°: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, - - - - - se compromete en contratar la ejecución de la Obra: "LECHADA ASFALTICA EN TRAMOS PAVIMENTADOS DE LA RUTA NACIONAL N° 3 - TRAMO: CABO SANTO DOMINGO - RIO GRANDE - SECCION: KM. 2.792,63 - KM. 2.795,15 y KM. 2.805,40 - KM. 2.829,83 - TRAMO: RIO GRANDE - PUNTA MARIA - SECCIONES: KM. 2.829,83 - KM. 2.854,81 y KM. 2.854,81 - KM. 2.857,18 - SUPERFICIE TOTAL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS (456.000 m2)". - - - - -

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 239

URUVALA, 2/12/92

NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



- 2 -

//..

ARTICULO 2°: La obra se licitará en base a los proyectos
que confeccionará VIALIDAD NACIONAL.

ARTICULO 3°: VIALIDAD PROVINCIAL licitará, adjudicará y
contratará la obra de que se trata aplican-
do a tal efecto la legislación nacional vigente.

ARTICULO 4°: La adjudicación se hará previa, conformidad
expresa, de VIALIDAD NACIONAL.

ARTICULO 5°: A requerimiento del MINISTERIO o de VIALIDAD
PROVINCIAL, VIALIDAD NACIONAL aportará el per-
sonal necesario para inspeccionar la obra para la Comiten-
te.

VIALIDAD NACIONAL queda facultada para supervisar
la ejecución de la obra haciéndole saber sus objeciones
directamente a VIALIDAD PROVINCIAL.

VIALIDAD PROVINCIAL recibirá las obras proviso-
ria y definitivamente, previa conformidad de VIALIDAD NA-
CIONAL.

ARTICULO 6°: Toda eventual modificación de la obra, reque-
rirá la previa conformidad expresa de VIALIDAD
NACIONAL.

ARTICULO 7°: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos,
pagará el precio de la obra, en los plazos y
condiciones que se fijan en los pliegos respectivos.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS BARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 239

USHUAIA, 2/12/92

[Handwritten signature]

NORA MANZANELL
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



- 3 -

//.

ARTICULO 8°: El presupuesto de la obra, se estima en PESOS
- - - - - OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00) - -

ARTICULO 9°: VIALIDAD PROVINCIAL, se compromete a replan-
- - - - - tear los trabajos en fecha tal, que permita
su conclusión en la presente temporada, en virtud de la
imprescindible necesidad de contar con la obra, antes de
la próxima temporada invernal, para asegurar la durabili-
dad de los tramos afectados . - - - - -

ARTICULO 10°: El monto establecido en el Artículo 8° del
- - - - - presente, tiene el carácter de estimado,
obligándose EL MINISTERIO, a asumir el costo total de los
trabajos, de acuerdo al resultado del acto licitatorio y
de los imprevistos que surjan durante el desarrollo de
la obra y sus eventuales modificaciones. - - - - -

ARTICULO 11°: VIALIDAD NACIONAL, tendrá a su cargo la de-
- - - - - marcación integral de los tramos de ruta
en que se ejecute la lecha asfáltica. - - - - -

ARTICULO 12°: VIALIDAD NACIONAL, reconocerá AL MINISTERIO,
- - - - - la inversión que éste realice, en virtud de
lo establecido en el Artículo 7° del presente, en tanto se
ajuste a los términos del presente acuerdo, en general, y
en particular, a los Artículos 4° y 6° de este convenio y
se compromete a reintegrar el aporte recibido, en obras
sobre sutas complementarias en las condiciones que se con-
yengan, cuando la situación presupuestaria y financiera lo
permita. - - - - -

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

//.

Es copia fiel del original

ELABORADO POR CAROLINA GARRIDO
ENCARGADA DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 239

USHUAIA, 2/12/92

Manzanelli

NOHA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



- 4 -

//.

ARTICULO 13°: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos
----- y VIALIDAD PROVINCIAL, podrán requerir y
VIALIDAD NACIONAL, prestará en ese caso, la colaboración
que se estime necesaria para desarrollar el proceso lici-
tatorio hasta el replanteo de la obra inclusive. -----

-----En prueba de conformidad se celebra el presente,
en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efec-
to, en la Ciudad de Buenos Aires, a los VEINTISEIS (26)
días del mes de NOVIEMBRE del año mil novecientos
noventa y dos (1992).

Lp. MIGUEL ANGEL SALVA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

[Large handwritten signature]

Es copia fiel del original

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS